

211
sino que tiene por objeto demostrar que el Arquitecto ha sido correcto en su memoria y no ha atentado en modo alguno á la autonomia que esa Junta pretende abrogarse; y que en su consecuencia debe desestimarse el dictamen en la parte que propone una correccion al Arquitecto, aprobándolo en cuanto á lo demás.

48.

El Sr. Callejas observa que esas fosas solo están recibidas provisionalmente, tanto que si hubiera necesidad las reharía el contratista, de lo cual debió enterarse el Arquitecto antes de hacer su memoria, no atacando su competencia, y mas viniendo de Madrid, donde ha visto otras cosas, pero si puede decir, porque lo ha visto muchas veces, que no se estropean al meterlas en las fosas las cajas nuevas, y que pueden sacarse sin estropearse; que no se admiten el sobrestante con doscientas cincuenta pesetas por dos meses que se calcula podrá durar la obra, que propone el Arquitecto, porque la Junta entiende que bastan para el caso sus ayudantes. Por todo esto, cree que no debe reformarse el dictamen.

49.

El Sr. Arcyria rectifica exponiendo que el Sr. Callejas no ha sostenido en representacion de la Junta, los cargos que en el dictamen se hacen contra el Arquitecto, y se alegra de ello pues quiere ser condescendiente con los empleados; que respetando la opinion del Sr. Callejas respecto de las cajas, por ser cosa que cae bajo los sentidos; pero se deduce que no hay motivo de correccion contra el Arquitecto, debiendo tener en cuenta, que desde el